

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

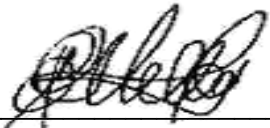
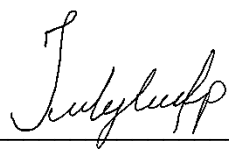
Los suscritos **OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.296.175 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO** NIT 900.295.709-3 organización sin ánimo de lucro de carácter privado legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y de la otra, **JULLY CAROLINA PARRA POLANIA**, también mayor de edad, identificada(o) con Cedula de Ciudadanía N° **52.761.733** expedida en Bogotá., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que regirá por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1	OBJETO: El Servicio Cuidado Transitorio Día-Noche busca brindar atención integral transitoria a personas mayores de sesenta (60) años o más en riesgo de habitar calle o habitantes de calle, en jornada diurna y nocturna, para promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo, por medio de acciones de autocuidado, mantenimiento de capacidades y ocupación humana.
2	VALOR MENSUAL: \$ \$ 2.524.680
3	SUPERVISOR: El representante Legal de FUDESOL , o quien él delegue.
4	PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será desde el 1° de mayo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025. No opera la prórroga automática del contrato, en todo caso, solo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo celebrado por escrito entre las dos partes.
5	FORMA DE PAGO: Se pagará dentro de los cinco (5) primeros días del mes o periodo, en mensualidades vencidas o proporcionalmente al plazo de la misma. El pago queda sujeto a la previa presentación de la cuenta de cobro y del correspondiente soporte de pago en calidad de independiente, de SEGURIDAD SOCIAL del periodo ejecutado, en los términos establecidos por el supervisor del contrato, y al servicio prestado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios donde conste la correcta ejecución del contrato. EL CONTRATANTE efectuará la retención en la fuente previstas en las normas vigentes y demás impuestos a los que haya lugar.
6	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conocer y apropiarse la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el Lineamiento Técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez y/o el supervisor del convenio. 2. Participar en las acciones de focalización e identificación de personas mayores que permitan el ingreso al Servicio de Cuidado Transitorio de atención de acuerdo con los criterios de focalización, ingreso, egreso, priorización y restricciones, dando cumplimiento a la cobertura mensual establecida. 3. Participar desde su disciplina en la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Atención Institucional - PAI. 4. Diligenciar y aplicar de manera oportuna, sistemática, permanente los documentos técnicos del Servicio de Cuidado Transitorio 5. Realizar orientación, apoyo y seguimiento a las personas mayores en los trámites relacionados con el aseguramiento en salud, propendiendo por la garantía de la atención integral, y de ser posible, en articulación con las redes de apoyo de las personas mayores.

	<p>6. Aportar en la generación de conocimiento y capacitación del equipo profesional frente a temas relacionados con el envejecimiento, vejez, promoción de la salud y prevención de la enfermedad que contribuyan a la generación de documentos conceptuales, metodológicos y de mejoramiento continuo del servicio.</p> <p>7. Registrar las actividades adelantadas ante un evento adverso o crisis que ponga en riesgo la salud de los participantes siguiendo los protocolos de atención establecidos.</p> <p>8. Apoyar oportunamente la articulación con el sector salud, orientada a generar mecanismos de prevención de situaciones de riesgo dadas por condiciones asociadas a la salud física o mental de alguno de los participantes; asimismo, realizar las gestiones pertinentes de solicitud de citas médicas con especialista que ayuden a contener, prevenir y atender situaciones o complejidades de salud mental y otros signos, síntomas, diagnósticos de enfermedad o afectación física.</p> <p>9. Realizar cuando se requiera trámites relacionados con hospitalización, interconsulta y medicamentos, para garantizar la atención en salud de las Personas Mayores que lo requieran.</p> <p>10. Informar acerca de la importancia de la toma de medicamentos en los tiempos y dosis establecidas según criterio médico y recordar que la misma será responsabilidad de la persona mayor.</p> <p>11. Coordinar y acompañar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPS-S en los casos que se requiera.</p> <p>12. Apoyar las contingencias y emergencias de salud pública del Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la administración Distrital y el Gobierno Nacional, en el marco del convenio de asociación.</p> <p>13. Las demás inherentes a su rol.</p> <p>14. Toda obligación o actividad, que se derive de las obligaciones por solicitud de funcionarios de la Secretaría de Integración Social SDIS y/o del equipo de supervisión.</p> <p>15. Las demás que se requieran con ocasión del objeto del convenio de asociación.</p> <p>16. Compromiso, respeto y colaboración en actividades externas que requiera el operador.</p> <p>17. Cumplir con el cronograma de prestación de servicios requeridos.</p>
7	<p>OBLIGACIONES A CARGO DE FUDESOL:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cancelar los honorarios acordados en el presente contrato de prestación de servicios. · Suministrar al contratista la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado. · Suministrar al contratista los elementos e insumos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
8	<p>CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, el cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión</p>
9	<p>SUSPENSION: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de Fudesol o del SDIS. · Por incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas y adquiridas por el contratista. · Por decisión autónoma del CONTRATANTE · Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se derive en mayores costos para FUDESOL, ni le cause perjuicios a la misma. · Por decisión del contratista, siempre que ello no se derive en costos mayores o diferentes para FUDESOL, afectación operativa o administrativa del servicio, ni le cause perjuicios a la misma.
10	<p>MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, la FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO FUDESOL, podrá imponer y hacer efectivas multas hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de prestación de servicios, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 1150 de 2007.</p>

11	<p>TERMINACION: Este contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. · Por incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas y adquiridas por el contratista · Por agotamiento del objeto, agotamiento de recurso, o vencimiento de plazo. · Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con la ejecución. · Por decisión voluntaria de alguna de las partes
12	<p>CONFIDENCIALIDAD: El contratista de modo expreso se obliga a guardar estricta confidencialidad durante el periodo de vigencia del presente contrato y con posterioridad al mismo, sobre todos los asuntos relacionados con el presente contrato, así como de toda la información técnica, o comercial relacionada con el mismo y de aquella que se refiera al giro ordinario de los negocios del contratantes, Igualmente el CONTRATISTA reconocer que dicha información es de suma importancia para el CONTRATANTE y en esa medida la revelación, empleo o divulgación de la misma puede ser gravemente perjudicial para este. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar o exhibir ningún tipo de información técnica, financiera, de mercado, estratégica, base de datos, contactos comerciales o de cualquier género de información relacionada con el presente contrato. Las declaraciones compromisos y obligaciones contenidas en la presente clausula se extenderán en los casos de personas jurídicas, a la información relacionada con el presente contrato. Las declaraciones, compromisos y obligaciones contenidas en la presente clausulan se extenderán en los casos de personas jurídicas, a la información de cualquier índole de matrices, subordinadas, filiales y en general personas jurídicas vinculadas o relacionadas con el contratante.</p>
13	<p>EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. En relación con este último, el contratista será el directo responsable de todas y cada una de las eventuales obligaciones laborales, civiles y en general de cualquier índole que se deriven del personal utilizado para la ejecución del contrato.</p>
14	<p>Cuales quiera que se derive de las obligaciones o por solicitud de la SDIS, o la Interventoría. Y las demás que resulten y sean necesarias para el buen desarrollo de la ejecución del contrato del operador.</p>

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá el 1° de mayo de 2025.

POR LA FUDESOL	POR EL CONTRATISTA
 <p>OSCAR JOSE CELEDON PIMIENTA CC. 19.296.175 de Bogotá Representante legal</p>	 <p>JULLY CAROLINA PARRA POLANIA C.C. N° 52.761.733 expedida en Bogotá Cargo: Auxiliar de enfermería</p>